

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110605	97.988.338	0	47397

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Colombia, Estado Social de Derecho, consagra en su Carta Política los lineamientos, principios, y normatividad superior, a la que se deben ajustar las demás disposiciones normativas, en búsqueda del desarrollo de los postulados, deberes, objetivos y fines del Estado; es así como en el artículo 64 de la Constitución Política, se destaca que es deber del Estado "promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

A su vez, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad."

Por su parte, la jurisprudencia constitucional, ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección en determinados escenarios, teniendo en cuenta la estrecha relación que se presenta entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra.

Atendiendo esta necesidad, el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro", en su Línea Estratégica 4. "Ecociudad", Componente "Corregimientos y desarrollo rural sostenible", Programa N° 2 "Producción rural para el desarrollo"; pretende fortalecer los sistemas de producción y organización de los productores agrícolas y/o pecuarios en los territorios rurales de Medellín. En este sistema, se pretende el desarrollo principalmente de actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, transformados y agroindustriales. Este proceso de un mayor valor agregado a la producción se realizará fortaleciendo el trabajo familiar, de las mujeres rurales, los jóvenes y los procesos asociativos y comunitarios.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 34420

Desarrollando lo anterior, el Programa "Producción rural para el desarrollo" tiene como objetivo general fortalecer la productividad y un mayor valor agregado de la producción de los predios rurales agropecuarios, con miras a potenciar su competitividad y el desarrollo rural; como objetivos específicos, su propósito es aumentar el acompañamiento a los emprendedores agrícolas y/o pecuarios mejorando su potencial productivo, a través de la provisión de bienes y servicios; además de dotar de servicios de extensión agropecuaria y acompañamiento familiar, productivo y competitivo a los productores agrícolas y/o pecuarios.

En este orden de ideas, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce en el "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional y establece en cabeza de los campesinos un cuerpo normativo orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Igualmente, la jurisprudencia, ha revestido con una especial importancia la protección de las economías tradicionales de subsistencia, bajo el entendido de que quienes las ejercen son usualmente comunidades que han dedicado su vida a una actividad de producción específica y con ella aseguran sus ingresos y medios de subsistencia, porque tienen acceso permanente al alimento para su vida y la de sus familias y adicionalmente, venden los frutos en el ejercicio de su práctica.

Los productores del sector agropecuario de los cinco corregimientos del Distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín gozan de una protección especial por parte de la administración distrital, fundada en la necesidad de establecer una igualdad, no solo jurídica sino económica, social y cultural, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores sociales y económicos.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural tiene, entre otras responsabilidades, la de fortalecer la productividad, la competitividad, la sostenibilidad, la asociatividad y la solidaridad, de los productores del sector agropecuario de los corregimientos, para coadyuvar a mejorar los ingresos y las condiciones de empleo de la población rural de la ciudad, mediante estrategias de desarrollo productivo, técnico y empresarial, en aras de la equidad y el desarrollo humano integral.

Igualmente, es una obligación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, propender por una seguridad alimentaria de los campesinos de los corregimientos del Distrito, procurando atender las necesidades primordiales que desde la producción agropecuaria se presenten.

Estas responsabilidades son atendidas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, que está encargada, desde la ley 1876 de 2017 de garantizar los servicios de extensión agropecuaria y del fomento e incentivos al sector agropecuario del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. Dentro del proceso productivo del sector agropecuario que se desarrolla en los corregimientos existen factores internos y externos que afectan la producción, los cuales se pueden agrupar en dos grandes grupos: 1) los controlables por el ser humano y, 2) los no controlables. Dentro de los primeros, se

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

enmarcan todas aquellas acciones que el ser humano tiene bajo su dominio, como son la elección de la explotación a realizar, el estudio de suelos, la escogencia del material genético apropiado para el proyecto específico, la construcción de la infraestructura adecuada para la eficiente producción, las labores culturales propias de la explotación como por ejemplo: Control de plagas y enfermedades, fertilizar, podar, recolectar, cosechar, selección y empaque de los productos entre otras actividades, la comercialización y mercadeo de los productos. Dentro de los segundos o no controlables por el ser humano, básicamente, se encuentran los eventos climáticos adversos, como son vendavales, granizadas, heladas, inundaciones, deslizamientos, tormentas eléctricas, entre otros.

Estos últimos, por ser eventos de la naturaleza, ni el productor ni las entidades del sector agropecuario, pueden controlar dichos eventos climatológicos, más aún en estos momentos donde se está presentando un cambio a nivel mundial denominado como cambio climático destacándose los deshielos de los polos, la pérdida de tierra por la suba de los niveles del mar, cambios en la temperatura y con ello las heladas, las granizadas, huracanes o inundaciones en el continente o en el área insular. Es cierto que de acuerdo a la experiencia se puedan tomar acciones preventivas entre otras cosas muy costosas como son las mallas antigranizo, los invernaderos y los sistemas de riego por aspersión o la limpieza de cauces y la estabilización de taludes, la protección de microcuencas y los servicios de predicción climatológica con sus limitaciones actuales, pero nunca podrá predecir con certeza y dimensión exacta, un evento natural que le resulte adverso a su producción y por ende genere la pérdida económica de sus cultivos o montajes pecuarios.

Por lo anterior, y dada la necesidad de apoyar al campesino en esos eventos desde lo económico y lo técnico, desde el año 2010, se aprobó el Acuerdo 043 de 2010, como iniciativa que busca atender a los productores del sector agropecuario de los corregimientos de Medellín, cuando sus cultivos, animales y/o infraestructura para la producción agropecuaria, se vea afectada por un evento climatológico adverso.

Dichos eventos climatológicos adversos se pueden presentar en cualquiera de los corregimientos del Distrito y en cualquier época, afectando en forma generalizada a los diferentes sistemas productivos de productores como en este caso a los productores de los corregimientos de Santa Elena y San Cristóbal.

Entre los eventos climatológicos adversos que históricamente se presentan en los corregimientos del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, son los daños mecánicos que afectan, tanto a los cultivos, como a la infraestructura para la producción. Dentro de este grupo podemos encontrar vendavales, huracanes, inundaciones, deslizamientos de tierra, incluso la misma granizada. Todos estos daños mecánicos traen como consecuencia averías en invernaderos, daño en las estructuras, afectaciones foliares de los cultivos, o simplemente la pérdida total o parcial de la unidad productiva.

Cabe anotar que los productores del sector agropecuario de los corregimientos del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín generalmente no cuentan con los

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

recursos y/o tecnologías para menguar la presencia y consecuencia de un evento de esos, lo que, a su vez, genera un empobrecimiento real y directo de su núcleo familiar, pues se queda sin la esperada cosecha. Con este tipo de fenómenos también se puede afectar de manera directa la integridad física de los pobladores rurales y sus viviendas.

Debido a lo anterior, el Acuerdo 043 de 2010 Por el cual se crea el Programa de Atención de Emergencias por Eventos Climatológicos Adversos que afecten a los productores agropecuarios de los corregimientos del Distrito, aprobado desde el 30 de julio de 2010, contiene los lineamientos para realizar la intervención a los productores afectados por estos eventos climatológicos adversos.

Por todas las razones anteriormente expuestas, se hace necesario que el Distrito intervenga para mitigar a los productores del sector agropecuario afectados, y busca menguar de alguna manera, las consecuencias negativas del evento climatológico adverso, haciendo uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo antes mencionado.

Con lo anterior, el objetivo del contrato a realizar pretende cubrir algunas necesidades básicas que se tienen luego de presentarse un evento climatológico adverso. Estas necesidades históricamente se han centrado en abonos, fertilizantes, enmiendas o correctivo de suelos, reparación de infraestructura productiva como invernaderos, entre otros. Con estos elementos, se espera que el reinicio de la producción se haga de manera menos traumática y eficientemente, y así evitar que las consecuencias nefastas del clima afecten de manera permanente la producción, y por ende la economía del productor agropecuario y su núcleo familiar.

Para atender los eventos climatológicos adversos, se ejecutaron las siguientes etapas.

1. Una vez se presentó el evento climatológico adverso se realizó el censo a 73 productores del sector agropecuario que estuvieron ubicados en la zona de influencia de dicho evento (Vendaval y granizada), y que son parte de la jurisdicción del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.
2. Dicho censo se realizó por parte del personal técnico agropecuario adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y quienes presentaron un informe de los predios, cultivos afectados, sus áreas y los daños en la infraestructura para la producción como son los invernaderos. También se realizó la caracterización o conformación del grupo familiar afectado, en los formatos del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA) de acuerdo con los parámetros del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Las 73 personas afectadas por el evento climatológico y serían beneficiarias, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en lo referente a su denominación como productor del sector agropecuario.
4. Al determinar que los productores tuvieron afectación en sus predios y cultivos cuyo daño amerita una intervención, se reportó al DAGRD, el cual verificó la afectación de este evento climatológico adverso y elaboró un informe de la emergencia, de lo encontrado y de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 34420

sus consecuencias.

5. El DAGRD certificó la ocurrencia de un evento climatológico adverso y sus consecuencias, y envió dicho informe a la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, para su intervención, así como la atención efectiva y oportuna de la situación.

6. Las visitas de verificación de dichas condiciones se realizaron, en compañía de los líderes de cada vereda, Junta de Acción comunal - JAC y/o Junta Administradora Local JAL, y los corregidores o demás servidores con presencia en el territorio.

La atención de estos eventos climatológicos, a pesar de ser fenómenos que se repiten con alguna frecuencia, obedecen a aleatoriedad de la naturaleza, por lo que responder a la pregunta del cuándo, debe quedar abierta, y se sugiere dejar como plazo del contrato el año fiscal en donde se deba ejecutar. Advirtiendo que, en estos períodos de tiempo, es posible que no se presente ningún evento climatológico adverso, o por el contrario que haya uno tan determinante que el presupuesto se vea agotado en el primer evento que se presente.

Finalmente, se debe considerar en este proceso de selección, que según el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto 834 del 7 de octubre de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias, señala en su artículo segundo que la Cláusula General de Competencia, a la cual le corresponde realizar la contratación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el mismo Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, llevará a cabo una convocatoria pública para seleccionar a una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, mediante un proceso de la contratación de mínima cuantía, para entregar bajo

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 34420

la modalidad, suministro de insumos y mantenimiento de infraestructura productiva, a los productores, para recuperar y mantener la explotación agropecuaria de las unidades productivas afectadas por eventos climatológicos adversos en los corregimientos de Santa Elena y San Cristóbal del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín para así dar cumplimiento al Acuerdo 043 de 2010, además de continuar con nuestra misión institucional, y promover la producción de alimentos como parte de la estrategia de seguridad alimentaria y de comercialización de excedentes contribuyendo a la generación de empleo y de recursos económicos para sus familias.

La iniciativa se concentra específicamente en el suministro de los insumos, servicios y elementos requeridos y viabilizados por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, bajo la modalidad de la contratación de mínima cuantía, particularmente de abonos orgánicos, fertilizantes edáficos, enmiendas para suelo, insecticidas biológicos y fungicidas, plástico para reparación de invernaderos, así como la logística de transporte, para que sean entregados específicamente a las unidades productivas afectadas por el fenómeno natural.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, como ya se advirtió es, la que eventualmente se presentare, cuando un evento climatológico adverso afecte, de manera cierta y permanente a los productores del sector agropecuario de los corregimientos del Distrito, en cuanto a sus cultivos y/o infraestructura para la producción, con la intención de que tal evento adverso sea conjurado lo antes posible, y así minimizar los efectos negativos que sobre la producción presenten.

Análisis del Mercado

Aspectos generales del Mercado:

La mayoría de los insumos y elementos que se pretenden adquirir y suministrar a los productores del sector agropecuario de los corregimientos del Distrito, son de fácil adquisición, ya que en el Área Metropolitana hay una gran cantidad de almacenes agropecuarios, muchos de ellos ubicados en la Central Mayorista (Municipio de Itagüí) y en las plazas satélites de mercado del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín; igualmente existen las cadenas de mercado conocidas como COLANTA, TIERRAGRO E IVANAGRO entre otros, y finalmente los pequeños almacenes agropecuarios ubicados en los corregimientos del Distrito, que también proveen gran parte de estos insumos. Por otra parte, atendiendo a la caracterización de la población objetivo, encontramos que los productores agropecuarios del Distrito se encuentran concentrados en el Corregimiento de San Cristóbal con (849), y Santa Elena (421). Fuente: Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria SDR-2022.

Ahora, respecto del tipo de explotación que se realiza por parte de esos productores en sus predios, se encuentra que el sistema de producción agrícola es la forma de explotación

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

dominante dentro de las parcelas de productores del sector agropecuario del Distrito. El 70% de las parcelas se dedican a las actividades agrícolas. Continúan en orden de importancia los arreglos que combinan cultivos y animales (agropecuarios) con el 14% y luego los que se dedican solo al manejo de animales (11%). Los productores que incorporan árboles a su sistema de producción representan menos del 5% del total.

Fuente: Caracterización campesina-Medellín U de A (CEO).

En el estudio de las fluctuaciones del mercado de los insumos requeridos, encontramos que en el último año se ha presentado una gran escasez de fertilizantes de síntesis química o fertilizantes granulados para aplicación al suelo, por la crisis causada por la guerra en Ucrania y Rusia, ya que ellos son derivados del petróleo, lo cual causó un incremento de hasta el 200% del precio comercial. Los demás insumos no fueron tan escasos porque la industria local los produce en su gran mayoría.

Actualmente con todos los pactos de comercio que ha suscrito Colombia, todos los demás insumos requeridos para la presente contratación son de fácil adquisición, y la gran mayoría de ellos son de manufactura nacional.

Las condiciones técnicas y tecnológicas de los productos que se van a adquirir, son de características homogéneas de uso común en los cultivos de frutas y hortalizas y con licencias o registros de venta o importación del ICA vigentes. Por decisión del equipo técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y buscando dar un valor agregado a los productos de origen agropecuario, se escogen y recomiendan insumos agropecuarios que sean de baja categoría toxicológica, muchos de ellos de origen orgánico o biológico, con el fin de proteger la salud de los productores del sector agropecuario, de los consumidores y del medio ambiente en general. Si se aplican los conceptos técnicos de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) y principalmente las de Uso Adecuado de insumos, los alimentos producidos se pueden considerar inocuos o sin riesgo para los consumidores.

Igualmente, para el presente proceso contractual los proveedores requieren contar con un Registro vigente ante el ICA como comercializador, productor o expendedor de productos agropecuarios, establecidos en la Resolución 090832/2021. Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el valor del presupuesto destinado para la compra de esos insumos, que es de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$96.784.944), la opción que se estima más acertada es la modalidad de mínima cuantía. Esto implica que los requisitos y procedimientos sean más ágiles y expeditos, ayudando así, a que, una vez ocurrido el evento climatológico adverso, se pueda atender rápida y eficientemente. Otras opciones no son válidas, simplemente por la cuantía del contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir insumos para el fortalecimiento a los productores agrícolas de los corregimientos de Santa Elena y San Cristóbal afectados por evento climatológico adverso

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
Clase	10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
Producto	10171702	FUNGICIDAS
Producto	10191509	INSECTICIDAS
Clase	30111600	CEMENTO Y CAL
Clase	78101800	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
Producto	95141502	INVERNADERO
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Reactivación hasta de 73 Unidades Productivas de agricultores de los corregimientos de Santa Elena y San Cristóbal del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín que han sido afectados por evento climatológico adverso, por medio de la entrega de insumos y elementos de infraestructura para la producción agrícola.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

Las acciones a emprender consisten en el suministro de insumos en especie para la producción agrícola, el cual una vez realizado el análisis técnico se determinó la entrega de 4 tipos de kits de insumos, los primeros tres tipos de Kits están conformados por insumos agrícolas como abonos, fertilizantes y fungicidas y el cuarto Kit que consta para el mantenimiento de infraestructura productiva Invernaderos. La clasificación de estos KITS depende del nivel en el que se calificó la afectación de cada predio visitado, el cual consistió en medir el área de cada uno de los cultivos afectados y su nivel de daño o afectación.

RANGO DE AFECTACION POR ÁREA CON CULTIVOS EN METROS

NIVEL1 (0-1000 mts)	Cantidad
Total de Kit N°1	17

NIVEL 2 (1001- 2000 mts)	Cantidad
Total de Kit N°2	23

NIVEL 3 (2001- 3000 mts)	Cantidad
Total de Kit N°3	25

NIVEL 4 Invernadero (300 mt)	Cantidad
Total de Kits N°4	8

VER ANEXO 1: FICHAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO.

VER ANEXO 2: CLASIFICACION DE KITS

REQUISITOS Y EXPERIENCIA:

El contratista deberá contar con un establecimiento debidamente registrado ante la Cámara de comercio, además de la dirección y el teléfono y el nombre del responsable, para efectos de la coordinación de entregas con el supervisor y el personal de la Subsecretaría de Desarrollo Rural

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

Debe aportar el registro ICA que lo acredite como comercializador de insumos agropecuarios.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo tres (3) certificados de contratos terminados, celebrados por él mismo, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto suministro de insumos y elementos agropecuarios y cuya sumatoria del valor de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV de 2022 (antes de IVA).

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá presentar el Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, el cual deberá portar debidamente firmado por el Representante Legal.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales para la experiencia general:

Experiencia para Mipyme:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo cuatro (4) certificados de contratos terminados, celebrados por él mismo, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto suministro de insumos y elementos agropecuarios y cuya sumatoria del valor de los mismos sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV de 2022 (antes de IVA).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

Se obliga con el Distrito Especial de ciencia, tecnología e Innovación de Medellín a:

1. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
2. Constituir las pólizas que sean requeridas en el presente contrato.
3. Entregar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, y en los

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

lugares o sitios determinados de acuerdo al cronograma pactado entre las partes. Los insumos y elementos agropecuarios se entregarán en kits para los sistemas productivos de acuerdo a las fichas técnicas exigidas por la administración.

4. Todos los insumos deben ir perfectamente empacados, en costales, bolsas, frascos o tarros herméticamente sellados, conforme a la presentación de cada insumo solicitado, para evitar su rompimiento o deterioro. No se recibirán insumos re-empacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA.

5. Cumplir en forma eficaz, eficiente y oportuna con el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones jurídicas, técnicas y comerciales presentadas en la oferta y de conformidad con las finalidades y principios de transparencia, economía y responsabilidad.

6. El contratista debe asumir costos de cargue, descargue y flete de los insumos a entregar. El transporte debe realizarse en vehículos con carpa o techo, que eviten la exposición de los insumos a la intemperie. De igual forma debe cumplir con las normas actualmente exigidas por el Ministerio del transporte y tener al día los seguros y garantías exigidas por la Ley.

7. Previamente al despacho el contratista debe entregar al supervisor las fichas técnicas de todos y cada uno de los productos contratados.

8. Disponer por su cuenta y riesgo, del parque automotor y del personal necesario para realizar la entrega de insumos contratados en el plazo y sitio acordado con el supervisor del contrato.

9. Recolectar las firmas de los beneficiarios, que avalen las entregas realizadas. Para ello se pre diligenciará un documento o Acta de entrega a satisfacción avalado por la supervisión, con las especificaciones del kit de insumos que hayan recibido cada beneficiario y, además contendrá un compromiso para la debida utilización y buen uso de ellos.

10. El contratista o su representante entregará, al supervisor, un Informe final para el pago del contrato, que deberá contener: el número del contrato, fecha, remisiones entregadas, descripción detallada de los insumos entregados y consolidados, cantidad de kits entregados discriminados según el contrato, registro fotográfico de las entregas en campo, actas de entrega debidamente firmada por el beneficiario, el supervisor y el técnico del corregimiento. No se aceptan entregas parciales.

11. Todas las facturas se deben presentar con fecha de vencimiento no inferior a un mes, con la descripción de los insumos que se cobran, sus presentaciones y cantidades. En todo caso las facturas deben dar cumplimiento a la normatividad de la DIAN

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

12. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.

13. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, sus anexos, el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato

14. Presentar certificación del pago del Sistema de la Seguridad Social, acreditando la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.

15. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

16. Obrar con lealtad y buena fe para garantizar el objeto del contrato.

17. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

18. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

19. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

20. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

21. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista deberá reponer los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

22. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones, consultas o requerimientos que se realicen durante la ejecución del objeto contractual.

23. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Desarrollo Económico.

24. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral de este proceso contractual.

25. Otorgar garantía de los insumos suministrados (cuando aplique); además, asumir los gastos logísticos que se generen por cumplimiento de esta garantía.

26. Las demás que se deriven del artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución, la ley y las demás contenidas en su propuesta.

27. Reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

Con el fin de dar cumplimiento a algunas metas planteadas y a la ley 1876 de 2017 que reglamenta la prestación del servicio público de extensión agropecuaria EL DISTRITO se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar y expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
2. Realizar los pagos derivados del presente contrato en la forma establecida.
3. Entregar el cronograma de entrega de los insumos cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previamente acordado con el contratista.
4. El supervisor del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y calidad de los insumos y en caso tal de no cumplir con los aspectos de calidad esperados y que el contratista no lo cambie, serán devueltos y los costos que esto implica deberán ser

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

asumidos por el contratista.

5. Ofrecer la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

FORMA DE PAGO.

Debido a la ocurrencia del evento climatológico adverso, a su dimensión, al número de afectados y a los daños producidos, la forma de pago del contrato será contra entrega de la totalidad de los insumos o elementos solicitados, de acuerdo al diagnóstico realizado por los técnicos encargados.

En todos los casos será necesaria la previa verificación y certificación de la entrega de los Kits, por medio de la revisión de las remisiones y de las Actas de entrega a satisfacción a los beneficiarios, debidamente firmadas por ellos, el técnico del corregimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el supervisor del contrato.

La solicitud de pago debe estar acompañada por el informe final del contratista, el cual debe contener: 1. Informe ejecutivo del contrato, donde relacione Kits entregados por corregimiento, Remisiones y Facturas que consoliden la totalidad de insumos entregados discriminados por insumo, presentación, cantidad, valor unitario y valor total. Las remisiones deben estar firmadas por el técnico del corregimiento y el superviso de la Subsecretaría de Desarrollo Rural. 2. Registro fotográfico de las entregas en campo con fotografías fechadas; 3. Acta de Recibo a Satisfacción firmada por cada uno de los beneficiarios y los apoyos técnico y el supervisor. 4. Certificación del revisor fiscal del pago de la seguridad social y parafiscal, a la fecha de terminación del contrato.

Se realizará un solo pago, al cumplimiento total de las entregas de los kits, previa presentación de los requerimientos antes descritos. Las facturas en todo caso deben cumplir con los requisitos legales determinados por parte de la DIAN.

Distribución del PAC

Solo un pago por valor de \$96.784.944^o (correspondiente al 100%)

Código BPIM: 2020050010119

Proyecto: 200154

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

Nombre proyecto: Implementación del servicio de extensión agropecuaria para los productores rurales de Medellín

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La contratación estatal es un proceso basado estrictamente en los principios de transparencia, economía y responsabilidad; aplicando procedimientos de selección claros, justos y con reglas conocidas que garanticen la imparcialidad y la escogencia objetiva del contratista independiente de la modalidad y la causal al que se ajuste determinada necesidad.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

Conforme al marco jurídico antes citado, vale advertir que la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín es de hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) según Circular número SSS 202260000005 del mes de enero de 2022, la cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

#b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (#) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (#)#.

De acuerdo a lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad a la Circular SSS 202260000005 para la vigencia del 2022 corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio, se ajusta a las necesidades propias de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

la Entidad en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y proyectos que en ella se adelantan, y teniendo en cuenta que el presupuesto calculado para la contratación es de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$96.784.944) IVA incluido, monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial de la Alcaldía de Medellín para el año 2022; se determina que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

La necesidad de realizar los correspondientes estudios previos en esta modalidad de selección, además del contenido de los mismos, está regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4170 de 2011, en su manual de la modalidad de selección de Mínima

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

cuantía, M-MSMC-3.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los parámetros establecidos, por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016. establece: Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables; así, para el presente proceso de selección según la modalidad de selección y la cuantía del mismo no le aplican ningún Acuerdo o tratado Internacional, de conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el "Manual M-MACPC-14- para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" el cual indica que:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modificó el decreto 1082 de 2015 indica en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes garantías:

Cumplimiento: El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) el día 23 de marzo de 2022, en la página de Colombia Compra Eficiente <https://colombiacompra.gov.co>, en donde indica como umbral la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$457.297.264) y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$97.988.338) IVA incluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de mínima cuantía es susceptible de limitar a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

Los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como mensaje a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme.

EN TODO CASO, PARA QUE LA CONVOCATORIA SE LÍMITE A MIPYMES SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Las Mipymes nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de comité N° 71 del 30 de Agosto de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 24 del Decreto Municipal 724 de 2021 aclarado por decreto 1257 de 2021 artículo 3, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Gustavo Alcides Usma Herrera Rol-Logístico
 Luis Guillermo Lopera Lopera # Rol Técnico.
 Sandro Adolfo Paniagua Florez - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para obtener el presupuesto oficial el técnico realizó la publicación del instrumento RFI del 03 al 10 de agosto del presente año, con el fin de recibir cotizaciones de los insumos a contratar, la información llegó a 546 proveedores de los cuales solamente 3 se interesaron en el proceso: Sumagro, Mundo invernadero y Vivero tierra negra, una vez allegada las tres cotizaciones encontramos que dos de ellas eran desproporcionadas en costos, siendo la oferta de Sumagro la más adecuada y congruente conforme el análisis del sector, por lo que se tomó para definir el presupuesto oficial, la suma de noventa y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/l (\$96.784.944), Incluido IVA del 19%.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas - IVA del 19% aplicable a bienes y servicios

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34420

retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Stampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Stampilla de pro-deportes y recreación: creada por el ACUERDO 018 del 2020, correspondiente al 1.3% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Distrito de Medellín al contratista.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al CONTRATISTA, un pago único del 100% del contrato sujeto a la entrega y verificación por parte del supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, con todos los soportes y documentos requeridos en los estudios previos

El contratista informará al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección, el precio es el factor de selección del proponente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la invitación.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Distrito de Medellín, o un interventor delegado para ello, del cual se dejará constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión e interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
------	-----------	-------------	-----------

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34420

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACION
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VERIFICADO POR LA ADMINISTRACION DISTRITAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ADMINISTRACION DISTRITAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ADMINISTRACION DISTRITAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ADMINISTRACION DISTRITAL

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 34420

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ON DSITRITAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ADMINISTRACION DISTRITAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA DE LA CEDULA EN CASO DE APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA DE LA TARJETA EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	FOTOCOPIA EN CASO DE QUE APLIQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DILIGENCIADO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR PROPUESTA EN SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DEFINIDA EN ESTUDIOS PREVIOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
--------	-------------	------------	------------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		
------	-----------------------------------	--	--

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir insumos para el fortalecimiento a los productores agrícolas de los corregimientos de Santa Elena y San Cristóbal afectados por evento climatológico adverso

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 96.784.944

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71744290	LOPERA LOPERA LUIS GUILLERMO	luisg.lopera@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71738486	GONZALES VASCO OSCAR ESAU	oscared.gonzalez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta 10 % del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez el Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34420

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Luis Guillermo Lopera Lopera
Profesional Universitario - Técnico

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico

Usma Herrera Gustavo Alcides
Profesional Universitario - Logístico